UNIVERSIDAD D SEVILLA

Resolución de Secretaría General por la que se excluye el carácter obligatorio del régimen de notificación electrónica para determinados colectivos de solicitantes de traslado de expediente o convalidación parcial de estudios extranjeros en la Universidad de Sevilla para el curso académico 2025-2026, así como para determinados colectivos de participantes en procesos selectivos, actualmente en curso, para acceder al empleo público en la Universidad de Sevilla, así como para las reclamaciones o recursos derivados de aquéllos.

Atendiendo a los informes elevados a esta Secretaría General desde las Áreas de Estudiantes, Personal Docente e Investigador y Administración Electrónica, respectivamente, así como a las consultas formuladas directamente por algún centro de esta Universidad, analizado su contenido, con relación a la obligatoriedad de someterse al régimen de notificación electrónica, se pone de manifiesto la situación de vulnerabilidad a la que podrían quedan expuestos determinados colectivos de solicitantes, bien de procedimientos de acceso a estudios universitarios por traslado de expediente o por convalidación parcial de estudios extranjeros previos, así como de participantes en procesos selectivos para el acceso a empleo público en nuestra Universidad, la cual se reputa digna de ser tenida en cuenta.

Con carácter general, los interesados en estos procedimientos están obligados a relacionarse electrónicamente con la Universidad de Sevilla, al figurar contemplados, respectivamente, en los supuestos de las letras e) y g) del artículo 3.1 de la del Reglamento sobre Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla (Aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 y modificado por Acuerdo 8.1/CG 20-3-25, versión consolidada en BOUS Núm. 8/2025, de 29 de mayo). Asimismo, el artículo 63.2 del citado Reglamento los somete al régimen obligatorio de notificaciones electrónicas.

No obstante, el artículo 63.3 del Reglamento habilita, excepcionalmente, a esta Secretaría General a excluir de la obligatoriedad de dicho régimen de notificación cuando existan razones fundadas que así lo justifiquen. En esta misma línea, la facultad de dispensar del régimen obligatorio de notificaciones electrónicas resulta asimismo reconocida en favor de esta Secretaría General en la Resolución rectoral, de 13 de diciembre de 2024, por la que se establece el catálogo de procedimientos administrativos electrónicos actualmente vigentes en la Universidad de Sevilla y se regula su uso.

Según se infiere de los informes arriba mencionados, una gran parte de estos solicitantes puede verse en serias dificultades para identificarse electrónicamente en nuestra sede a fin de acceder al contenido de las notificaciones que se les practiquen en la misma, ya que, por una parte, al no tener vinculo previo con esta Universidad como personal o estudiantes de la misma, carecen, por lo general, del identificador corporativo

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	1/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	1/10

(UVUS) que se le proporciona a dichos colectivos. Por otro lado, según el caso, pueden encontrar importantes obstáculos materiales para acceder con agilidad a otros medios de identificación soportados por la plataforma de validación de firma electrónica *@firma*.

Actualmente, nuestra sede electrónica sólo admite, esencialmente, estos dos sistemas alternativos de identificación: bien mediante Usuario Virtual de la Universidad de Sevilla (UVUS) o bien a través de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la ‘‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’’ (TSL) publicada por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

En relación con los atributos mínimos que tener estos certificados para la identificación electrónica de las personas físicas antes las Administraciones públicas españolas, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, en su artículo 6, en concordancia con el artículo 27 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos**, requieren la constancia de un identificador expedido por las autoridades españolas** (DNI, NIE, NICC o NIF).

De este modo, **la especial dificultad para el acceso a la identificación en sede electrónica, afectaría, principalmente, a personas extranjeras que carezcan de Número de Identidad de Extranjero (NIE)** con documentación de soporte en vigor. A este colectivo, a diferencia de los extranjeros que sí están en posesión de NIE no se le permite obtener el Certificado Electrónico de Ciudadano de la FNMT, y, al tratarse, por lo común, de personas sin ningún tipo de vínculo previo con esta Universidad, tampoco disponen, con carácter general, de acceso al identificador proporcionado por el proveedor de identidad propio de nuestra organización (UVUS).

Al respecto, debe tenerse en cuenta que no se aprecia falta de diligencia en la conducta de estos solicitantes. La normativa universitaria propia que regula esta cuestión hasta el presente está contenida en la Resolución rectoral, de 16 de junio de 2010, por la que se regula la admisión a los títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios. Esta regulación no exigía a los extranjeros la posesión de un NIE, sino que permitía acreditar su identidad mediante certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil del país de origen o bien mediante documento de identidad consular. Sin lugar a duda, se trata de una norma hoy superada por las circunstancias de la realidad y por la implantación del sistema de Administración electrónica.

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	2/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	2/10

Del mismo modo, sin reparar en las anteriores circunstancias, las bases de los procesos selectivos, en algunos casos, han permitido la utilización de identificadores extranjeros, como el pasaporte, por ejemplo, para participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público en nuestra Universidad.

Por otra parte, exigir a estas alturas del procedimiento a dichos interesados que se procuren la obtención de un NIE con documentación de soporte en vigor sería desproporcionado, teniendo en cuenta, entre otras razones, que, una gran parte de ellos participa en el procedimiento desde sus respectivos países de origen, desde donde su tramitación puede llegar a ser más compleja y dilatada en el tiempo; mientras que, por ejemplo, el plazo máximo para resolver las solicitudes de convalidación parcial de estudios extranjeros de muchos de ellos puede estar próximo a finalizar, atendiendo a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Con respecto a los extranjeros ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, la cuestión viene a ser parecida. Actualmente, estamos todavía en proceso de integración de los servicios electrónicos de identificación y firma en sede con el nodo EIDAS, a fin de facilitar el reconocimiento de los sistemas transfronterizos de identificación electrónica notificados de conformidad con el Reglamento eIDAS -Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior-. Sin embargo, la identificación en sede a través del nodo EIDAS no es todavía una realidad a día hoy, por lo que, como ya se ha dicho antes, sólo es posible acceder a las notificaciones electrónicas si se dispone de alguno de los sistemas de identificación arriba mencionados.

No obstante, sí que debe hacerse una excepción a esta situación general de imposibilidad o gran dificultad técnica de identificación electrónica de los solicitantes extranjeros para los ciudadanos portugueses. Tanto el DNI electrónico portugués (Cartão de Cidadão) como los certificados expedidos por los prestadores de servicios de confianza portugueses MULTICERT y el SCCE están soportados y reconocidos por la plataforma de validación de firma *@firma*. Este reconocimiento es consecuencia de un convenio de colaboración firmado, con base en el principio de reciprocidad, el 22 de septiembre de 2009, entre el Reino de España y la República de Portuguesa, para la prestación mutua de servicios de validación de los certificados electrónicos.

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	3/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	3/10

Por tanto**, los ciudadanos portugueses sí que tienen posibilidad efectiva de acceder a las notificaciones electrónicas que se le practiquen en sede utilizando para ello su propio DNI electrónico portugués** (Cartão de Cidadão) y demás certificados electrónicos antes mencionados. Y ello al margen de la posibilidad de solicitar el Certificado Electrónico de Ciudadano de la FNMT, siempre que además disponga de NIE con documentación de soporte en vigor.

Finalmente, **todo lo dicho para los solicitantes extranjeros sin NIE** con documentación de soporte en vigor **es asimismo aplicable, *mutatis mutandis*, a los nacionales españoles que no sean residentes en España y que no dispongan de Documento Nacional de Identidad (DNI) por no estar legalmente obligados a ello** en virtud de los establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad. Estos interesados pueden enfrentarse a una dificultad similar a la arriba expuesta para ciertos colectivos de extranjeros a la hora de obtener un Certificado Electrónico de Ciudadano de la FNMT, ya que para solicitarlo se exige estar en posesión del DNI en vigor.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los hechos y consideraciones arriba expuestos, la excepcionalidad y urgencia de la situación, así como de las disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.3 del Reglamento de Administración electrónica de esta Universidad y como Secretario General de la misma

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Excluir del régimen obligatorio de notificaciones electrónicas a los interesados solicitantes de los procedimientos de acceso a estudios universitarios por traslado de expediente o por convalidación parcial de estudios extranjeros previos incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Extranjeros, ya sean ciudadanos de Estados miembros de la UE o no, que carezcan de NIE con documentación de soporte en vigor. A excepción de los ciudadanos portugueses, que siguen obligados a notificación electrónica al constar acreditada para ellos la disponibilidad de los medios electrónicos precisos.
- Ciudadanos españoles residentes en el extranjero que no estén legalmente obligados a la obtención del Documento Nacional de Identidad y no dispongan del mismo.

SEGUNDO.- Asimismo, en los mismos términos del dispositivo anterior, excluir del régimen obligatorio de notificaciones electrónicas a los interesados participantes en los procesos selectivos para acceder al empleo público en la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	4/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	4/10

TERCERO.- Las notificaciones dirigidas a los interesados descritos en los dispositivos anteriores podrán realizarse en papel, de conformidad con las instrucciones que se incorporan en el anexo que acompaña a la presente.

CUARTO.- Lo anteriormente dispuesto es de carácter excepcional y está limitado temporalmente del siguiente modo:

- En el caso de los procedimientos de acceso a estudios universitarios por traslado de expediente o por convalidación parcial de estudios extranjeros previos se limita a los referidos al curso académico 2025-2026.
- En el caso de los procesos selectivos para el acceso a empleo público, esta dispensa se extiende a cualquiera de sus fases, incluidas las de reclamaciones y recursos administrativos derivados de los mismos, durante el tiempo que sea estrictamente necesario, hasta que se produzca la remoción de las circunstancias obstativas que justifican la presente resolución.

  En adelante, sin perjuicio de lo que dispongan con relación a la publicidad de los actos derivados de su aplicación, las bases de las convocatorias de empleo público de esta Universidad deberán contener una advertencia expresa a todos los interesados sobre el carácter electrónico de la relación jurídica y el régimen de notificaciones dimanante de los procesos selectivos, que se llevará a cabo con el siguiente tenor literal:

  > "Se advierte a todos los interesados que resulta de aplicación el Reglamento sobre Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla (Aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 y modificado por Acuerdo 8.1/CG 20-3-25, versión consolidada en BOUS Núm. 8/2025, de 29 de mayo), así como la Resolución rectoral, de 13 de diciembre de 2024, por la que se establece el catálogo de procedimientos administrativos electrónicos actualmente vigentes en la Universidad de Sevilla y se regula su uso, y demás normativa de Administración electrónica de esta Universidad.
  >
  > En consecuencia, con carácter general para todos los interesados, la relación con esta Universidad y el régimen de notificaciones administrativas será obligatoriamente de carácter electrónico desde que se convoca el proceso selectivo, disposición que se extiende a todas sus fases, incluidas las de reclamaciones y recursos administrativos derivados del mismo. Todo ello, sin perjuicio de aquellos actos que, según lo dispuesto en la presente convocatoria o en la normativa de aplicación, estén exclusivamente sometidos a publicación o para lo que ésta se repute notificación edictal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	5/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	5/10

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, corresponde a los interesados proveerse activamente de los medios electrónicos precisos que la Administración pone a su disposición.

Se incide especialmente en que las notificaciones administrativas que, personal e individualizamente, sea preciso efectuar a los interesados, se llevarán a cabo mediante puesta a disposición en la Sede electrónica de esta Universidad (https://sede.us.es/). **Para acceder a dichas notificaciones es preciso disponer de alguno de los medios de identificación y/o firma indicados** en nuestra Sede electrónica (https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/contents/pages/mediosElectronicos), entre los que se cita, por ser el más conocido y usado en el tráfico electrónico, el Certificado Electrónico de Ciudadano de la FNMT expedido por la Entidad Pública de Certificación (CERES): https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica

En las mismas condiciones que los ciudadanos españoles, **los extranjeros que deseen participar en el proceso selectivo tienen a su disposición la obtención del Certificado Electrónico de Ciudadano de la FNMT (CERES).**

No obstante, **se les advierte expresamente que, para ello, es requisito previo necesario proveerse de un Número de Identidad de Extranjero expedido por las autoridades españolas**, que podrán solicitar tanto si se encuentran en territorio español como en el extranjero, en este último caso a través de las oficinas consulares de España. Al respecto, **se recomienda la consulta de la sección de preguntas frecuentes disponible en la Sede electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),** en la que se resuelven, entre otras dudas, las relacionadas sobre aspectos de la obtención del Certificado electrónico de Ciudadano con NIE: https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/certificado-de-persona-fisica.

La obtención de los medios de identificación y/o firma precisos disponibles es una carga de los interesados que deseen participar en el proceso selectivo y ejercitar su derecho a acceder a las notificaciones puestas a su disposición en la Sede electrónica de esta Universidad, advirtiéndose que, en todo caso, de conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla, se entenderán practicadas por el transcurso de 10 días naturales desde su puesta

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	6/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	6/10

a disposición sin que se produzca el acceso a su contenido, y se continuará la tramitación del procedimiento correspondiente.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre que concurran las mismas circunstancias de imposibilidad técnica que justificaron su otorgamiento, quedan autorizadas las notificaciones en papel ordenadas en la *Resolución de Secretaría General por la que se excluye el carácter obligatorio del régimen de notificación electrónica para determinados colectivos de solicitantes de traslado de expediente o convalidación parcial de estudios extranjeros en la Universidad de Sevilla para el curso académico 2025-2026, así como para determinados colectivos de participantes en procesos selectivos, actualmente en curso, para acceder al empleo público en la Universidad de Sevilla, así como para las reclamaciones o recursos derivados de aquéllos,* de fecha de 21 de julio de 2025".

Notifíquese esta resolución a todos los centros universitarios, a las Áreas de Estudiantes, de Investigación y de Personal Docente e Investigador, así como a la Dirección de Recursos Humanos y a los demás servicios que puedan resultar interesados en su conocimiento y aplicación.

Asimismo, publíquese en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

El Secretario General,
Martín Serrano Vicente.

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	7/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	7/10

UNIVERSIDAD D SEVILLA

ANEXO

Para notificar los actos y resoluciones a los colectivos excluidos mediante resolución de Secretaría General, del régimen obligatorio de notificación electrónica, deberán seguirse las siguientes instrucciones:

1.ª Por parte del centro o servicio responsable de la tramitación y resolución de los procedimientos, deberá comprobarse el identificador aportado por el propio interesado al procedimiento en cuestión. Pudiendo darse las siguientes alternativas relevantes:

a) **Extranjeros de los que el centro NO tiene constancia de que estén en posesión de NIE con documentación de soporte en vigor:** Aquí se incluyen los que, exclusivamente, se hayan identificado, por ejemplo, mediante pasaporte, documento de identidad de país extranjero o identificación de matrícula consular de aquel país.
También se incluyen en este supuesto aquellos extranjeros que aporten un soporte de NIE en la que conste que su caducidad se ha producido (v. gr. Tarjeta de Identidad de Extranjero).

b) **Extranjeros ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea (UE) de los que el centro NO tiene constancia de que estén en posesión de NIE con documentación de soporte en vigor.** Son los que han aportado los mismos identificadores relacionados en el punto desarrollado en la anterior letra a).

c) **Ciudadanos españoles NO residentes en España que no dispongan de DNI y que tampoco estén obligados a obtenerlo de conformidad con lo establecido reglamentariamente:** Habría que reputar en este supuesto a los españoles exclusivamente identificados mediante pasaporte, Número de Identificación Consular Central, documentos de identidad expedidos por terceros países u otras fórmulas de identificación distinta del DNI de los que el centro no tenga constancia de su condición de residente legal en España.

d) **Extranjeros de los que el centro SÍ tiene constancia de que estén en posesión de NIE con documentación de soporte en vigor:** Aquí se incluyen los que, por ejemplo, aporten un soporte de NIE en el que conste la vigencia efectiva del mismo (v. gr., Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la que conste su vigencia o los Certificados de Registro de Ciudadano de la Unión en el que asimismo conste su vigencia o el carácter permanente de la residencia -NIE verde permanente-).**Ciudadanos españoles y portugueses que se identifican con sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI o Cartão de Cidadão)**.

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	8/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	8/10

2.ª Con respecto a los colectivos a los que se refieren las letras d) y e) de la instrucción primera, **se procederá a realizar exclusivamente notificación electrónica mediante la puesta a disposición del documento que corresponda en la sede electrónica**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla.

Con carácter previo a dicha notificación, en el caso de los procedimientos de acceso a estudios universitarios por traslado de expediente o convalidación parcial de estudios extranjeros previos, **debe remitirse a los interesados, por parte de los centros, un correo electrónico avisando de que**, de conformidad con la norma arriba mencionada**, están sometidos al régimen de notificaciones electrónicas**, incidiendo en el deber de diligencia que les compete **y** del que **habrán de** cuidar para **procurarse las credenciales necesarias para acceder al contenido de los actos que puedan serle notificados en el seno del procedimiento.** Deberá incluirse en dicha comunicación un enlace al sitio web de la FNMT con información sobre la obtención del Certificado Electrónico de Ciudadano: https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica

3.ª Con respecto a los colectivos mencionados en las letras a), b) y c) de la instrucción primera:

a) Si le constara al centro que dichos interesados disponen de un Usuario Virtual (UVUS) vigente, **se procederá como en la instrucción segunda**.
b) Si NO le constara al centro que dichos interesados disponen de un Usuario Virtual (UVUS) vigente, **se procederá a practicar las notificaciones en papel de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), mediante envío postal al domicilio a efectos de notificaciones señalado por el interesado.

4.ª Cuando deban realizarse notificaciones en papel se llevarán a cabo siempre en régimen de doble vía de notificación, de modo que independientemente de los envíos postales que procedan, los mismos actos y resoluciones a notificar se pondrán también a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Universidad con la finalidad de permitir esta forma de notificación para los casos en que los interesados concernidos obtuviesen finalmente credenciales válidas de identificación y desearan ejercer su derecho a hacer uso de este cauce.

En estos casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.7 LPACAP, se tomará como fecha de la notificación la que surta efectos en primer lugar.

5.ª Cuando se ponga a disposición de los interesados el correspondiente documento a notificar a través de la sede electrónica, además del preceptivo aviso automático al

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	9/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	9/10

correo electrónico previsto en el artículo 63.5 del Reglamento de Administración Electrónica, siempre que sea técnicamente posible, deberá procurarse configurar un aviso automático adicional mediante SMS dirigido al dispositivo móvil de contacto que los propios interesados hayan aportado al procedimiento. A tal fin, por parte del personal autorizado de cada centro o servicio, deberán cumplimentarse el formulario específicamente previsto para ello en el Gestor de expedientes corporativo (GTM), si fuese posible.

6.ª De cara a la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, los interesados se asociarán siempre al expediente electrónico en cuestión mediante el identificador español que le conste al centro o servicio (DNI para los españoles y NIE para los extranjeros).

Los extranjeros que carezcan de NIE, se identificarán mediante el documento de identidad expedido por el país del que sean nacionales o, en su defecto, por cualquier otro que le conste al centro o servicio.

En el caso de los ciudadanos portugueses se deberá duplicar la puesta a disposición electrónica para ofrecer asimismo la notificación, además de con el NIE, si lo tuviese, con el identificador del documento de identidad expedido por la República Portuguesa (Cartão de Cidadão).

Los españoles que carezcan de DNI se asociarán con el Número de Identificación Consular Central con el que conste, en su caso, en el Registro de Matrícula Consular. Si no constase ninguno de éstos, se identificarán con el pasaporte español, y, en su defecto, con cualquier otro identificador que le conste al centro.

7.ª En caso de que los responsables del centro o servicio alberguen dudas sobre el supuesto aplicable, deberá optarse por acudir a la doble vía de notificación (en papel y electrónica), por ser la solución más favorable al interesado y la que mejor garantiza la probabilidad de que éste acceda al contenido de los actos o resoluciones que se pretendan notificar. En estos casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.7 LPACAP, se tomará como fecha de la notificación la que surta efectos en primer lugar.

Código Seguro De Verificación	0YSbK7dV+mG145R5pA/gzg==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	MARTIN SERRANO VICENTE		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0YSbK7dV%2BmG145R5pA%2Fgzg%3D%3D	Página	10/10

Código Seguro De Verificación	EKee6rE12qlRRTs266vJOQ==	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EKee6rE12qlRRTs266vJOQ%3D%3D	Página	10/10